

Disposición final.

La presente Orden entrará en vigor el día 1 de enero de 1999.

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a su publicación.

Madrid, 22 de diciembre de 1998.

DE RATO Y FIGAREDO

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda e Ilmo. Sr. Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

30243

ORDEN de 22 de diciembre de 1998 por la que se concede la delegación de la gestión censal del Impuesto sobre Actividades Económicas a las Diputaciones Provinciales que se citan.

El artículo 92 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, establece la forma en que se gestiona el Impuesto sobre Actividades Económicas y atribuye las competencias gestoras a las distintas entidades que deben ejercerlas. En su redacción original la gestión censal de los tres tipos de cuotas (nacionales, provinciales y municipales) se atribuía en exclusiva a la Administración Tributaria del Estado.

La posterior modificación del artículo 92, por medio de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Reforma del Régimen Jurídico de la Función Pública y de la Protección por Desempleo, ha hecho posible que los Ayuntamientos, las Diputaciones Provinciales, los Cabildos y Consejos Insulares y las Comunidades Autónomas puedan asumir por delegación la gestión censal de las cuotas municipales del Impuesto sobre Actividades Económicas.

La delegación de las competencias en materia de gestión censal fue desarrollada por medio del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, por el que se dictan normas para la gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas y se regula la delegación de competencias en materia de gestión censal.

En su artículo 21, el Real Decreto 243/1995, establece que la concesión de la delegación de la gestión censal se hará efectiva mediante Orden del Ministro de Economía y Hacienda, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» antes del inicio del año natural en el que haya de surtir efecto, correspondiendo la propuesta de concesión o denegación de las solicitudes al Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Finalizado el plazo para la solicitud de la delegación, procede resolver las peticiones recibidas.

En virtud de lo expuesto, este Ministerio dispone lo siguiente:

Primero.—Conceder la delegación de la gestión censal de las cuotas municipales del Impuesto sobre Actividades Económicas, en las condiciones establecidas en el Real Decreto 243/1995, a las siguientes Diputaciones Provinciales:

1. Diputación Provincial de Alicante, para el Ayuntamiento de Benimeli.
2. Diputación Provincial de Badajoz, para el Ayuntamiento de Almendral.
3. Diputación Provincial de Barcelona, para los Ayuntamientos de Barberà del Vallès, Premià de Mar, Sant Antoni de Vilamajor, Sant Fost de Campsentelles, Sant Just Desvern y Sant Quirze del Vallès.
4. Diputación Provincial de Ciudad Real, para los Ayuntamientos de Alcázar de San Juan y Socuéllamos.
5. Diputación Provincial de Sevilla, para el Ayuntamiento de Tocina.

Segundo.—Denegar la delegación de la gestión censal del Impuesto sobre Actividades Económicas, por concurrir en la causa prevista en el artículo 22.2.b) del Real Decreto 243/1995, al Ayuntamiento de Palma de Mallorca.

Tercero.—Denegar la delegación de la gestión censal del Impuesto sobre Actividades Económicas, por concurrir en la causa prevista en el artículo 22.2.d) del Real Decreto 243/1995, a la Diputación Provincial de Barcelona, para los Ayuntamientos de Calldetenes y Castellbisbal.

Cuarto.—Hacer pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.1.a) del Real Decreto 243/1995, la renuncia de la Diputación Provincial de Sevilla a la delegación de la gestión censal del Impuesto sobre Actividades Económicas para el Ayuntamiento de Espartinas.

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación.

Disposición final.—La presente Orden entrará en vigor el día 1 de enero de 1999.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 22 de diciembre de 1998.

DE RATO Y FIGAREDO

Ilmos. Sres. Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y Director general de Coordinación con las Haciendas Territoriales.

30244

RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 1998, de la Secretaría de Estado de Comercio, Turismo y de la Pequeña y Mediana Empresa, por la que se adjudican los premios nacionales de comercio interior a los Ayuntamientos y al pequeño comercio.

La Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, de 16 de julio de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto), modificada por la Orden de 17 de febrero de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 26), aprueba la creación y las bases reguladoras de los premios nacionales de comercio interior a los Ayuntamientos y al pequeño comercio.

La Resolución de la Dirección General de Comercio Interior, de 29 de junio de 1998, modificada por Resolución de 5 de octubre de 1998, procedió a la convocatoria de los mencionados premios.

Efectuado el proceso de selección de los candidatos por el Tribunal seleccionador designado en las bases reguladoras, ha sido elevada a esta autoridad la pertinente propuesta de resolución definitiva.

En su virtud y de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 16 de julio de 1997, resuelvo:

Primero:

El premio nacional de comercio interior a los Ayuntamientos se adjudica al Ayuntamiento de Terrasa por un importe de 1.500.000 pesetas brutas.

Se concede un accésit al Ayuntamiento de Palencia.

El premio nacional de comercio interior al pequeño comercio se adjudica a la entidad asociativa Gandía Comercial Centre Històric Coop. V., por un importe de 1.500.000 pesetas brutas.

Segundo:

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 4 de diciembre de 1998.—La Secretaria de Estado, Elena Pisonero Ruiz.

30245

RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 1998, del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se procede a cancelar la autorización número 370 para actuar como entidad colaboradora con el Tesoro en la gestión recaudatoria correspondiente a la entidad «Banco 21, Sociedad Anónima».

Visto el escrito remitido por la entidad «Banco 21, Sociedad Anónima» en el que comunica que a partir del día 9 de diciembre de 1998 será efectivo el proceso de fusión de las entidades «Banco Gallego, Sociedad Anónima» y «Banco 21, Sociedad Anónima», que tendrá como resultado la absorción de la última por el Banco Gallego,

Este Departamento dicta la siguiente Resolución:

Se procede a cancelar la autorización número 370 para actuar como colaboradora con el Tesoro en la gestión recaudatoria, correspondiente a la entidad «Banco 21, Sociedad Anónima». En consecuencia, la citada entidad deberá proceder a la inmediata cancelación de las cuentas restringidas a que se refiere el punto 2 del apartado I de la Orden de 15 de junio de 1995 («Boletín Oficial del Estado» del 22).

Contra la presente Resolución podrá interponerse, a tenor de lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Adminis-

trativo Común, recurso ordinario ante el Director general de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

La presente Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 11 de diciembre de 1998.—El Director del Departamento, P. S. (apartado 9.º de la Orden de 2 de junio de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 9), el Subdirector general de Coordinación y Gestión, José Ignacio Corces Pando.

30246 *RESOLUCIÓN de 16 de diciembre de 1998, de la Secretaría de Estado de Comercio, Turismo y Pequeña y Mediana Empresa, por la que se publican las subvenciones concedidas en virtud de lo establecido en la Orden de 5 de abril de 1994, sobre concesión de subvenciones a las Cámaras Oficiales de Comercio en el Extranjero.*

En cumplimiento del artículo 81.6 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991,

Esta Secretaría de Estado de Comercio, Turismo y Pequeña y Mediana Empresa resuelve hacer públicas las cantidades concedidas, con cargo al Programa 762-B «Promoción Comercial e Internacionalización de la Empresa» y a su capítulo VII aplicación presupuestaria 15.23.762-B.790, a las Cámaras de Comercio de España en el extranjero que se relacionan en el anexo.

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 16 de diciembre de 1998.—El Secretario de Estado, P. D. (Resolución de 2 de julio de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 30), el Director general de Política Comercial e Inversiones Exteriores, Álvaro Rengifo Abbad.

ANEXO

Relación de subvenciones concedidas en el cuarto trimestre de 1998 a las Cámaras de Comercio de España en el extranjero

Aplicación presupuestaria: 15.23.762-B.790

Cámara	Finalidad	Fecha de Resolución	Concedido — Pesetas
C. E. C. de Honduras.	Subv. Ext. (Informatización).	13-10-1998	1.500.000
	Subv. Ext. (Promoción).	12-11-1998	1.400.000
C. E. C. de Chile.	Subv. Ext. (Promoción).	13-10-1998	4.000.000
	Subv. Ext. (Anulac. Actividades).	30-11-1998	4.000.000
C. E. C. de París.	Subv. Ext. (Deuda).	16-10-1998	7.500.000
	Subv. Ext. (Promoción).	16-10-1998	2.500.000
C. E. C. de Australia.	Subv. Ext. (Promoción).	16-10-1998	2.000.000
C. E. C. de Alemania.	Subv. Ext. (Informatización).	23-10-1998	3.000.000
C. E. C. de Italia.	Subv. Ext. (Promoción).	26-10-1998	2.000.000
C. E. C. de Brasil.	Subv. Ext. (Promoción).	26-10-1998	3.000.000
C. E. C. de Uruguay.	Subv. Ext. (Obras).	29-10-1998	10.000.000
C. E. C. de Bélgica.	Subv. Ext. (Promoción).	4-11-1998	4.000.000
	Subv. Ext. (FCCE).	4-11-1998	2.300.000
	Subv. Ext. (Obras).	30-11-1998	5.000.000
C. E. C. de Nicaragua.	Subv. Ext. (Obras).	12-11-1998	5.000.000
C. E. C. de Portugal.	Subv. Ext. (Informatización).	12-11-1998	3.000.000
C. E. C. de Nueva York.	Subv. Ext. (Informatización).	20-11-1998	1.800.000
C. E. C. de Colombia.	Subv. Ext. (Informatización).	26-11-1998	2.000.000
C. E. C. de Bolivia.	Subv. Ext. (Obras).	30-11-1998	8.000.000
C. E. C. de Tángier.	Devolución Subv. Ext. Promoción. No se realizó la actividad.	1.000.000	

MINISTERIO DEL INTERIOR

30247 *RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 1998, de la Dirección General de Tráfico, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión Interministerial de Seguridad Vial del día 21 de diciembre de 1998, por el que se declara 1999 Año de la Educación Vial en España.*

La Comisión Interministerial de Seguridad Vial, en su reunión del día 21 de diciembre de 1998, a propuesta del Consejo Superior de Tráfico y de Seguridad de la Circulación Vial, adoptó el Acuerdo por el que se declara 1999 Año de la Educación Vial en España.

Se publica el citado Acuerdo, para general conocimiento, como anexo a esta Resolución.

Madrid, 23 de diciembre de 1998.—El Director general de Tráfico-Secretario de la Comisión Interministerial de Seguridad Vial, Carlos Muñoz-Repiso Izaguirre.

ANEXO

Acuerdo de la Comisión Interministerial de Seguridad Vial del día 21 de diciembre de 1998, por el que se declara 1999 Año de la Educación Vial en España

En el umbral del nuevo milenio, impulsado por la cultura de las comunicaciones, el automóvil aparece liderando una revolución que, desde hace un siglo, ha supuesto la transformación de los aspectos que trazan la identidad de una sociedad.

Estos cambios que, sin duda, han supuesto mejoras incalculables para el progreso y el bienestar de la humanidad, conllevan una segunda lectura de riesgo, materializada en los datos de siniestralidad en accidentes de circulación. Tal realidad está obligando a la sociedad a buscar medios y soluciones que amortigüen estas consecuencias negativas del progreso.

Las investigaciones sobre esta problemática parecen indicar que, al incremento significativo y cualitativo de los cambios, habría que añadir la rapidez con que se han implantado determinados hábitos y perfiles en los ciudadanos, transformando su conducta social, congregando, en ese espacio de tiempo, generaciones que han accedido a la cultura vial en momentos y formas distintos, con necesidades muy diversas, pero que, sin embargo, precisan de un código o lenguaje único para afrontar las situaciones relacionadas con el entorno vial.

Se trata de una necesidad inaplazable, dada la magnitud de este ámbito, que obliga a los ciudadanos a tener una convivencia continua y constante con esta realidad, en ocasiones contradictorias. Todos estos indicativos nos sitúan ante un problema social que, como tal, debe abordarse desde los fundamentos y principios básicos que sustentan el entendimiento de la persona con su entorno: La educación, entendida ésta en su acepción más amplia, como un proceso globalizador de actitudes y conductas que favorezcan la convivencia de los ciudadanos en las vías públicas.

A la vista de lo que antecede, el año 1999, próximo al cambio de milenio, parece el momento oportuno para efectuar una reflexión en común sobre la educación vial, aunando esfuerzos en recursos y medios por parte de las entidades públicas y privadas para transmitir a toda la sociedad la realidad de que elevando los niveles de responsabilidad y convivencia saludable, necesariamente se consigue una disminución de la accidentalidad.

En su virtud, con el informe favorable de todas las Comunidades Autónomas y a propuesta del Consejo Superior de Tráfico y Seguridad de la Circulación Vial, la Comisión Interministerial de Seguridad Vial, en su reunión del día 21 de diciembre de 1998, acuerda:

Primero y único.—Declarar 1999 Año de la Educación Vial en España.

El Secretario de la Comisión, Carlos Muñoz-Repiso Izaguirre.—Visto bueno, el Presidente, Francisco Álvarez-Cascos Fernández.